



## VERSIÓN PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”



DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN  
DIRECTOR DE EL HOSPITAL



**CONTRATO No. 62/2019**  
**CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 07/2019**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 17/2019**  
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**  
**PARA EQUIPOS MEDICOS AÑO 2019**  
**SALVAMEDICA, S.A DE C.V.**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHO** de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, **por un periodo del primero de enero al treinta y uno de junio de dos mil diecinueve**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL “EL CONTRATANTE”** y **JOSEFA YANIRA MERCEDES GONZALEZA CARPIO**, Mayor de edad, portadora de su Documento Único de Identidad número, del Municipio de Colon Departamento de La Libertad; actuando en calidad de **APODERADA ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL** de la Sociedad denominada **SALVAMEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SALVAMEDICA, S.A DE C.V.** del domicilio de San Salvador, cuyo **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de **JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR** e Inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO** del Registro Sociedades el día trece de abril de dos mil once. Personería que compruebo con **ESCRITURA DE PODER ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL**, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de **ANA DOLORES MARTINEZ** e Inscrito en el Registro de Comercio al número **SESENTA Y DOS** del Libro **MIL OCHOCIENTOS DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete. Con Número de Identificación Tributaria número. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos-e convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El "CONTRATISTA", se obliga a entregar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Médicos año 2019" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CÓDIGO: 81201104 SOLICITAN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO MEDICO EQUIPO: VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIÁTRICO-ADULTO, MARCA: NEWPORT MEDICAL, MODELO: HT70 PLUS, SE REQUIERE 1 VISITA CADA TRES MESES. OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO . PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIATRIC-ADULTO, OBSERVACION: PRECIO TOTAL INCLUYE 12 FILTROS DE ENTRADA DE AIRE Y MEZCLADOR, MARCA: NEWPORT MEDICAL, MODELO: HT70 PLUS, FABRICANTE: COVIDEN/MEDTRONIC, PAIS DE ORIGEN: USA/IRLANDA, VENCIMIENTO: N/A.	C/U	3	\$351.14	\$ 1,053.42
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....</b>					<b>\$ 1,053.42</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Contratación por Libre Gestión No. 07/2019 b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve; g) La Resolución de Adjudicación No. 17/2019 de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS.** Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151,152, 153,156,158 y 160 de la LACAP.

**CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la)



contratista lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso)

**CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS POR ITEM.** Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea en el Contratar los servicios de una persona natural o empresa, para proveer **LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS**, para los Equipos Médicos de conformidad al siguiente detalle, a efectos de garantizar sus operaciones y funcionamientos continuos, en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña, de:

ITEM No. 01.

ITEM	DESCRIPCION	MES QUE SE REQUIERE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO
01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO MEDICO	1 VISITAS CADA 3 MESES, SEGÚN PROGRAMACION

El servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo se dará al siguiente Equipo: **A. EQUIPO: VENTILADOR DE TRANSPORTE PEDIATRICO-ADULTO. Marca:** Newport Medical, **Modelo:** HT70 Plus, se requiere mantenimiento que incluya: Calibración de todos sus transductores con equipo especializado. Cambios de empaques. Verificación de funcionamiento, repuestos en cuanto sea necesario limpieza interna y externa.

**Se solicitan 4 visitas para mantenimiento preventivo/correctivo CADA TRES MESES.**

**CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** El contratista deberán realizar todas las visitas y rutinas de mantenimiento Preventivo, según las especificaciones de los fabricantes en el Manual de Servicio del equipo, destinado a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: a) Limpieza General Interna y Externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dicho equipo. Pintado de



partes oxidadas. b) Revisión General de todo el equipo y sus partes que permitan establecer criterios en cuanto a la reparación o cambio oportuno de piezas que sufran desgaste natural por el uso. c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado. D) Revisión, Reparación y/o Ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación. e) Revisión programada de los equipos conforme a un programa de visitas de Mantenimientos, que el contratista deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial de o de los equipos en forma imprevista. En los dos últimos casos, la notificación se hará por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de “El contratista”, quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación. **PERSONAL IDONEO.** “El contratista” garantizara que el servicio será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, se reserva el derecho de solicitar cualquier consulta por escrito sobre el Curriculum Vitae del personal de “El contratista” que este asignado para la ejecución del Contrato. el cuadro técnico oficial estará formado por las personas cuyo curriculum. **CENTRO DE SERVICIO.** “El contratista” se obliga de disponer de la Infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos de medición etc.; así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el Servicio de la mejor calidad. **REGISTROS EN BITACORA.** “El Hospital” y “El contratista” utilizaran una bitácora encada sitio de localización del equipo sujeto al Contrato. En esta se registrara el historial del Mantenimiento Preventivo y Correctivo dado por “El contratista”, así como las llamadas que deba hacer el jefe de servicio o quien haga sus veces reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos: también se anotaran los comentarios y observaciones que el supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. a efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora dl reporte. En el caso de “El contratista” deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del técnico que atendió problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras serán aportadas por “El contratista” pero serán propiedad de “El Hospital” y es obligación del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad o “El Contratista” y del supervisor aun en horas y días no laborales. El uso de la bitácora entra en vigencia a partir de la primera visita, el contratista está obligado a presentarla el día de inicio del mantenimiento. **REPORTES DE SERVICIO.** “El contratista” se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción de trabajos realizados, nombres de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. De todo reporte se servicio “El contratista”



entregara inmediatamente al Administrador de Contrato una copia para su archivo y enviara otro tramite de pago. El personal asignado para prestar el servicio deberá tener la capacidad técnica y el equipo necesario, así como el contratista debe garantizar la existencia de repuestos. **SUMINSITRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** “El Hospital” suministrara a “El o la contratista” previa solicitud, los repuestos y partes de que disponga en Bodega o en el Almacén del Departamento de Mantenimiento General. “El o la contratista” estará en la obligación de entregar los repuestos cambiados a los equipos al supervisor del Departamento de Mantenimiento. De no contarse con repuestos en Bodega del HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, el contratista deberá suministrarlos para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. Cuando en el cumplimiento de su misión, “El o la contratista” tenga que sustituir una pieza que no tenga en existencias la bodega del HOSPITAL, deberá obtener previamente la autorización del Administrador de Contrato quien deberá solicitarlo según disponibilidad financiera del Hospital. “El contratista” estará en la obligación de enviar Cotizaciones de partes que no se tenga en existencias a la UACI del Hospital. la cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la UACI del Hospital con copia para el Administrador de Contrato quien se auxiliara de la Jefatura del Departamento de Biomédica. El administrador del contrato verificara la disponibilidad de fondos para la adquisición de los repuestos, y será su decisión la adquisición sin perjuicio para el contratista. En caso de que se adquieran los repuestos, el contratista deberá entregarlos en un periodo no mayor de 15 días. “El o el contratista” estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga el equipo en buen funcionamiento. En caso contrario, no se efectuaran los pagos hasta que se cumpla esta clausula. **PROGRAMACION DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.** El contratista del servicio, al efectuar sus visitas deberá reportarse con el jefe de mantenimiento o a quien el designe, a efecto de que supervise el trabajo a realizar. En ausencia de este, deberá remitirse al Jefe de Mantenimiento. El jefe de Mantenimiento designara entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico del contratista durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el “Supervisor Local”. “El contratista” deberá en el que se ejecuta el programa de trabajo presentado, en el que se especifica las rutinas de Mantenimiento Preventivo y las frecuencias de intervención. El mantenimiento preventivo y correctivo deberá prestarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m a 3:00 p.m. (hora laboral) bajo coordinación con el Administrador de Contrato. **SUPERVISION DEL ERVICIO.** El Hospital delegara en el Administrador de Contrato la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los





términos pactados en este documento. El jefe de Mantenimiento determinara el procedimiento y designara al técnico o los técnicos para el cumplimiento de dicha responsabilidad. El supervisor del contratista deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido, el supervisor designado por el departamento de Biomédica.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO.** El plazo de Ejecución del Suministro de pruebas para la determinación de gases arteriales con equipo en comodato será de **NUEVE MESES** contador a partir de la Distribución del Contrato. El Hospital se reserva el derecho de incrementar los contratos resultantes de esta Contratación hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmara conjuntamente con el contratista.

**CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Médicos año 2019**. La entrega de las pruebas se realiza según necesidad del área solicitante en el Almacén General.

**CLÁUSULA NOVENA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Cuando al Contratista se le presentare circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del suministro. Cuyas(s) causa (s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, EL TITULAR podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato resultante de esta contratación hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dicho contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmará conjuntamente con el contratista.

**CLÁUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El titular del Hospital, ha nombrado Señor **MARCELO RAUDA** mediante **Acuerdo No. 47-2019** de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. Tal



como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Médicos año 2019**” durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,053.42)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara el Contratista por el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Médicos año 2019**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2019320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional





General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” detallando la descripción del suministro, número de Contratación del Servicio, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)** debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén del Hospital Nacional Saldaña, Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y Suministrante. No se dará por recibido el suministro de Pruebas para la determinación de Gases Arteriales con Equipo en Comodato año 2018, a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar esta compra en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 10% según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** la persona natural o jurídica a quien se adjudique el servicio deberá de presentar una Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al doce (12%) el monto total del contrato, cuya vigencia será de DIEZ MESES posterior a la entrega del contrato, y no deberá perforarse o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario l UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Por el DIEZ POR CIENTO



(10%) en dólares de los Estados Unidos de América (US) del valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por UN AÑO.

**AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRRATO.**

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICION DE CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”.** Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa suministrante a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el suministro.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES.** Cuando el contratista incumpliere de las obligación es contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.



**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Médicos año 2019**” o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA VIGESIMA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Médicos año 2019**”, la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro recibido.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante



emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.


**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.


**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista, . En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



  
DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN SRA.  
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA  
CONTRATANTE

  
JOSEFA YANIRA MERCEDES GONZALES  
APODERADA ADMINISTRATIVA CON CLAUSULA ESPECIAL  
CONTRATISTA

  
**Salvamédica**  
S.A. DE C.V.  
PBX: 2246-7200 FAX: 2519-325

Zb.

CONTRATO NÚMERO 62/2019  
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 07/2019  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 17/2019  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO  
PARA EQUIPOS MEDICOS AÑO 2019  
SALVAMEDICA, S.A DE C.V.